



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00071-00.
REFERENCIA: RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 19 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING CON CONTRATO DE LEASING, instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS se observa en el expediente digital que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificación a los demandados.-
Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante NO ha realizado la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda adiado 28/03/2022, así mismo no aparecen constancias alguna que demuestre su materialización.-

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados el auto admisorio de la demanda de fecha 28/03/2022, en debida forma, de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00071-00.
REFERENCIA: RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS
DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

CONFESIÓN DE FIRMAS	
Esta providencia se notifica por internet en	
ESTADO No	delante
Fecha 01/12/2022	
Silvia Lopera Torres	
Secretaria	

Sic.